

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina  
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 61

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA**  
*-Para conocimiento del personal-*

---

La Plata, viernes 5 de septiembre de 2025

---

AUTORIDADES:

**Ministro de Seguridad:**

**Eduardo Javier ALONSO**

**Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:**

**Fabián Nicolás GONZÁLEZ**

**Dir. Gral. Técnico y Legal:**

**Carlos Daniel HERRERA**

**Jefe División Boletín Informativo:**

**Alejandro POZO MARCOLLA**

**Jefe de Policía:**

**Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR**

**Subjefe de Policía:**

**Crio. Gral. Leandro María SARLO**

- \* [RESO-2025-1742-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2025-1743-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-1796-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICAS RECOMPENSAS.
- \* [RESO-2025-1747-GDEBA-MSGP](#), DESESTIMANDO SOLICITUD DE PASE A SITUACIÓN DE ACTIVIDAD LIMITADA.
- \* [RESO-2025-1748-GDEBA-MSGP](#), RECHAZANDO POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESO-2025-1762-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-1764-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- \* [RESO-2025-1769-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2025.
- \* [RESO-2025-1774-GDEBA-MSGP](#), CREANDO LAS CATEGORÍAS 6 Y 7 DEL SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 13.942 Y SU REGLAMENTACIÓN APROBADA POR DECRETO N° 545/22.
- \* [RESO-2025-1784-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- \* [RESO-2025-1802-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
- \* [RESO-2025-1803-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL.
- \* [RESO-2025-1804-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO A AGENTES LA CONDECORACIÓN MEDALLA “ORDEN DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL GRADO OFICIAL DISTINGUIDO”, JUNTO CON SU RÉPLICA, BOTÓN Y RESPECTIVO DIPLOMA.
- \* [RESO-2025-294-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-296-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2025-302-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-304-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2025-306-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-315-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2025-316-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-317-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2025-320-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-323-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2025-327-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-328-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2025-330-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-332-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2025-295-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-300-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2025-301-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-318-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2025-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
[RESO-2025-325-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-334-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),  
SANCIONANDO FIRMAS.
- \* [RESO-2025-297-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ANDSER QUÍMICA S.R.L. (MAXIDESCuento PERFUMERIA), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-632-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
- \* [RESO-2025-298-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ANDSER QUÍMICA S.R.L. (MAXIDESCuento PERFUMERIA), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-631-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
- \* [RESO-2025-299-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ANDSER QUÍMICA S.R.L. (MAXIDESCuento PERFUMERIA), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-47-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.

- \* [RESO-2025-305-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EMPRENDIMIENTO INMOBILIARIO DENOMINADO CASAS DEL ALTO (CASAS DEL ALTO S.A.), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-586-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023.
- \* [RESO-2025-307-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-319-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, INTERPUESTO POR LAS FIRMAS ACTIVA SAN PEDRO S.A.S. Y J.R. CELUPAPER S.A. (ESTUDIO PANZICA-MERCADO).
- \* [RESO-2025-308-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-457-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SEGRUP ARGENTINA S.R.L.
- \* [RESO-2025-309-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-149-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VOLVO CAMIONES RUTA SUR TRUCKS S.A.
- \* [RESO-2025-310-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-118-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VANGUARD S.A.
- \* [RESO-2025-311-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-164-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BEC PROTECTION S.R.L.
- \* [RESO-2025-312-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-33-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ZAMPEDRI TECNOLOGIA Y SERVICIOS.
- \* [RESO-2025-313-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-321-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-329-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD.
- \* [RESO-2025-314-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-482-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA POWERMAN SECURITY S.R.L.
- \* [RESO-2025-319-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA FIRMA COLOMBRARO HERMANOS S.A.
- \* [RESO-2025-326-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA VIMIANZO S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-621-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.
- \* [RESO-2025-331-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA HOLDER SEGURIDAD S.A., Y REVOCANDO LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024.
- \* [RESO-2025-333-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-75-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FEDERAL SERVICE S.R.L.
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1742-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Agosto de 2025

**Referencia:** Ofrecimiento de Pública Recompensa.

**VISTO** el expediente EX-2025-25151255-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición de la Dra. Marina Alicia Rueda, Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 Especializada en Violencia de Género y Abuso Sexual Intrafamiliar de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 10-00-002662-25/00, se requirió al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el objeto de ofrecer una recompensa a toda persona que aporte información fehaciente que permita esclarecer el homicidio agravado de Lourdes Estefanía Medina (DNI 29.380.092) y la tentativa de homicidio de Emiliano Sebastián Alcántara (DNI 34.308.668);

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio- se creó el Fondo Permanente de Recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan esclarecer el homicidio agravado de Lourdes Estefanía MEDINA (DNI 29.380.092) y el homicidio agravado en grado de tentativa

de Emiliano Sebastián, ALCANTARA (DNI 34.308.668), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el Anexo (IF-2025-28989167-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos tres millones (\$3.000.000) y pesos seis millones (\$6.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido exclusivamente entre quienes se presenten a brindar dicha información ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3°.** Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 Especializada en Violencia de Género y Abuso Sexual Intrafamiliar de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

**ARTÍCULO 4°.** Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

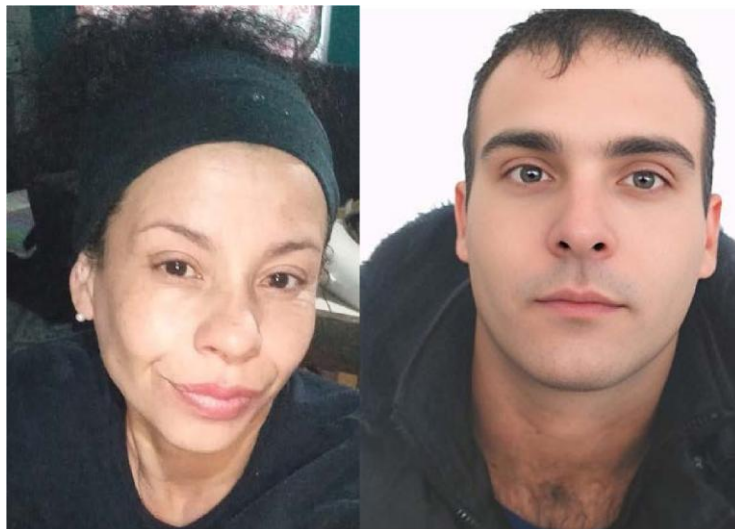
**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 Especializada en Violencia de Género y Abuso Sexual Intrafamiliar de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.31 18:40:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**ANEXO**  
**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA**  
**HOMICIDIO AGRAVADO Y HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA**  
**VÍCTIMAS: LOURDES ESTEFANÍA MEDINA Y EMILIANO SEBASTIÁN**  
**ALCANTARA**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos tres millones (\$ 3.000.000) y pesos seis millones (\$ 6.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan esclarecer el homicidio agravado de Lourdes Estefanía MEDINA, DNI N° 29.380.092, nacida el 22 de marzo de 1982 y el homicidio agravado en grado de tentativa de Emiliano Sebastián, ALCANTARA, DNI N° 34.308.668, nacido el 08 de enero de 1989.

El día 15 de enero de 2025 en el horario comprendido entre las 03:00 y las 04:00 horas en una casilla de madera ubicada en calle 7 entre Hipócrates y Galileo Galilei de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires le dieron muerte con al menos seis disparos a Lourdes Estefanía MEDINA e hirieron de gravedad a Emiliano Sebastián ALCANTARA, resultando necesario que la ciudadanía aporte información para el esclarecimiento de estos hechos.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 Especializada en Violencia de Género y Abuso Sexual Intrafamiliar de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-002662-25/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 Especializada en Violencia de Género y Abuso Sexual Intrafamiliar de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón (General José de San Martín 123, piso 4 de la localidad y partido de Morón, teléfonos 011 4928-1287 y 0115036-5003, correo electrónico [ufj11.mo@mpba.gov.ar](mailto:ufj11.mo@mpba.gov.ar)), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico [profugos@mseg.gba.gov.ar](mailto:profugos@mseg.gba.gov.ar), teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

IF-2025-28989167-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.18 11:56:23 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1743-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Agosto de 2025

**Referencia:** Ofrecimiento de Pública Recompensa - VELÁZQUEZ, Julio César.

**VISTO** el expediente EX-2025-24960873-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición del Dr. Matías Emiliano COLOMBO, Secretario del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Martín, en el marco de la causa N° 5048, seguida a Julio César VELÁZQUEZ, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente y abuso sexual agravado en concurso real entre sí, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien, sin haber intervenido en la comisión del delito, aporte datos que permitan dar con el paradero de Julio César VELÁZQUEZ (DNI N° 14.933.619);

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio-, se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido Fondo de Recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Julio César VELÁZQUEZ (DNI N° 14.933.619), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2025-26221684-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido exclusivamente entre quienes se presenten a brindar dicha información ante las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3°.** Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante el Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Martín, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

**ARTÍCULO 4°.** Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Martín, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección

General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.31 18:40:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**ANEXO  
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA  
BUSCADO  
JULIO CESAR VELAZQUEZ**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) y pesos cinco millones (\$ 5.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Julio César, VELÁZQUEZ, argentino, DNI N° 14.933.619, nacido el día 2 de septiembre de 1962, hijo de Juan Bautista Velázquez y María Rita Manríquez, con último domicilio conocido en edificio N° 3, acceso 16 primer piso, departamento E del barrio Ejército de los Andes de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por el delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente y abuso sexual agravado en concurso real entre sí. En efecto, durante el año 2018, en el interior del domicilio en el edificio N° 3, acceso 16 primer piso, departamento E del barrio Ejército de los Andes de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, abusó sexualmente de una menor en dos ocasiones. El día 29 de mayo de 2024 se inició el debate oral con el imputado en libertad, pero al siguiente día no compareció, continuando prófugo hasta el momento.

Interviene el Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Martín (causa N° 5048).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante el Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial San Martín (Avenida Ricardo Balbín N° 1753, piso 6, de la localidad y Partido de General San Martín, teléfonos 011 4724-5944/45/46 interno 25985, correo electrónico [tribcrim5-sm@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:tribcrim5-sm@jusbuenosaires.gov.ar) ), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico [profugos@mseg.gba.gov.ar](mailto:profugos@mseg.gba.gov.ar) , teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

IF-2025-26221684-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.07.25 11:37:00 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1796-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**Referencia:** Ofrecimiento de Pública Recompensa - GIAMBELLUCA, Bruno Ezequiel.

**VISTO** el expediente EX-2025-28354811-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición de la Jueza, Dra. María Mercedes RICO, integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en el marco de la Causa N° 889/2017, seguida a Bruno Ezequiel GIAMBELLUCA en el orden al delito de corrupción de menores agravada, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien, sin haber intervenido en la comisión del delito, aporte datos que permitan dar con su paradero;

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio-, se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la Justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido Fondo de Recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Bruno Ezequiel GIAMBELLUCA (DNI 31.611.587), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2025-29704669-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.** Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

**ARTÍCULO 4°.** Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

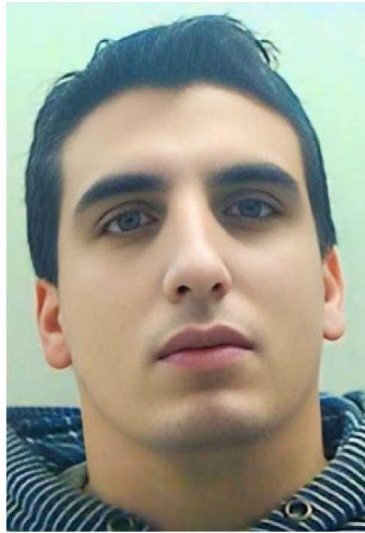
Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.09.02 20:15:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



---

**ANEXO  
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA  
BUSCADO  
BRUNO EZEQUIEL GIAMBELLUCA**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Bruno Ezequiel GIAMBELLUCA, DNI 31.611.587, nacionalidad argentina, nacido el día 08 de junio de 1985, hijo de Ana María GONZÁLEZ y Julio José GIAMBELLUCA, con último domicilio conocido en calle Balboa N° 2839, departamento 5 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada en virtud de una condena con sentencia firme por el delito de corrupción de menores agravada, cometido en la ciudad de Bahía Blanca entre los meses de junio y julio de 2016. En este sentido, el 10 de noviembre de 2020 quedó firme la sentencia condenatoria contra Bruno Ezequiel GIAMBELLUCA, y en consecuencia se libró la correspondiente orden de detención y allanamiento, cuyo resultado fue infructuoso.

Interviene el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca (Causa N° 889/2017).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante el Tribunal N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca (sita en calle Estomba N° 34 tercer piso de la localidad y partido de Bahía Blanca, teléfonos 0291 400-9600 interno 32326, correo electrónico [tribcrim2-bb@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:tribcrim2-bb@jusbuenosaires.gov.ar)), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico [profugos@mseg.gba.gov.ar](mailto:profugos@mseg.gba.gov.ar), teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

IF-2025-29704669-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.22 10:40:34 -03'00'

Debora Wanda Schwartzberg  
Jefa de Departamento  
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-1747-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Agosto de 2025

**Referencia:** Pase al Subescalafón Servicios Generales - LUNA, Andrés Abel.

**VISTO** el expediente EX-2024-36936136-GDEBA-DDPRYMGEMSGP -con expediente agregado EX-2024-32844439-GDEBA-DDPRYMGEMSGP-, mediante el cual el Sargento del Subescalafón General Andrés Abel LUNA solicita su pase a actividad limitada, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Sargento LUNA solicita su pase a actividad limitada, en virtud de que por Resolución N° 2.026/24, se declaró que la lesión sufrida el 25 de mayo de 2021 se encuentra comprendida dentro de las previsiones de los artículos 51 de la Ley N° 13.982 y 338 del Anexo del Decreto N° 1.050/09;

Que la Junta Médica Departamental, con fecha 16 de septiembre de 2024, dictaminó que el agente LUNA “(...) ha perdido la aptitud en forma definitiva para desarrollar tareas de tipo operativas, pudiendo efectuar tareas de tipo no operativas, sin uso de arma ni uniforme, sin reducción horaria, presentando una incapacidad parcial y permanente del ocho por ciento (8%) para las tareas de seguridad policial”;

Que, al respecto, el Departamento Coordinación de Delegaciones informó que el TNO definitivo antes mencionado encuentra fundamento en la lesión sufrida el 28 de enero de 2023, la cual, conforme a la Resolución N° 1.079/24, se encuadra en las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en consecuencia, no guarda relación con la lesión ocurrida el 25 de mayo de 2021;

Que, atento lo descripto, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 25 del citado Anexo del Decreto Reglamentario, el cual establece: “En el supuesto en que las secuelas de las lesiones o enfermedades sufridas no imputables al servicio revistan carácter de permanentes de acuerdo a dictamen médico, pero que al mismo tiempo no tornaren procedente el pase a retiro o baja del personal policial según las previsiones de la normativa vigente en la materia, se dispondrá el pase al subescalafón que corresponda en tareas acordes a su capacidad psicofísica, manteniendo la jerarquía de revista, ocupando el último lugar entre los de su misma antigüedad en el grado. (...)”;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, consecuentemente, corresponde desestimar la solicitud efectuada por el Sargento LUNA y disponer su pase al Subescalafón Servicios Generales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Desestimar la solicitud del Sargento del Subescalafón General Andrés Abel LUNA (DNI 36.259.894 - Clase 1991) Legajo N° 482.567, de pase a situación de actividad limitada.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales del Sargento Andrés Abel LUNA (DNI 36.259.894 - Clase 1991) Legajo N° 482.567, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.31 18:40:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Resolución**

**Número:** RESO-2025-1748-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Agosto de 2025

**Referencia:** Reintegro al Subescalafón Comando - CÁCERES, Raúl Horacio.

**VISTO** el expediente EX-2024-38507232-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el reclamo efectuado por el Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Raúl Horacio CÁCERES, contra la Resolución N° 1.919/24, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 1.919/24 se dispuso el pase al Subescalafón Administrativo del agente CÁCERES, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en materia administrativa, corresponde considerar la presentación como recurso de revocatoria contra el citado decisorio, el cual resulta extemporáneo por haber sido presentado fuera del plazo previsto en el artículo 89 del Decreto-Ley N° 7.647/70 -y sus modificatorios-, toda vez que la notificación del acto impugnado se efectuó el 13 de septiembre de 2024, mientras que la fecha consignada en el escrito recursivo es del 30 de octubre de 2024;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde analizarlo por si importara una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del citado Decreto-Ley;

Que, en lo sustancial, el recurrente se agravia del contenido de la Resolución N° 1.919/24, toda vez que manifiesta haber obtenido su alta médica con anterioridad al dictado de la misma;

Que el decisorio citado halló fundamento en el dictamen emitido por la Junta Médica Departamental Mercedes, de fecha 19 de junio de 2024, el cual concluyó: “(...) que el agente ha perdido la aptitud en forma definitiva para

desarrollar tareas del tipo operativas, pudiendo efectuar tareas de tipo no operativas (TNO), sin uso de arma ni uniforme, sin reducción horaria”;

Que, asimismo, se advierte que con fecha 6 de agosto de 2024, la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el alta del agente en su Subescalafón, grado y función;

Que la Dirección de Sanidad ratificó dichas conclusiones, informando que, al momento del dictamen emitido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el diagnóstico que motivó la pérdida definitiva de aptitud para desarrollar tareas de carácter operativo se encontraba compensado;

Que, en ese entendimiento, si bien el acto administrativo impugnado emana de autoridad competente, no se ajusta a derecho atento que al momento de disponerse el pase al Subescalafón Administrativo, el agente ya había obtenido el alta médica en su Subescalafón, grado y cargo, correspondientes al Subescalafón Comando;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando el reintegro de Raúl Horacio CÁCERES al Subescalafón Comando;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, consecuentemente, procede rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria, y hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad deducida por el Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo CÁCERES, contra la Resolución N° 1.919/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios- y el Decreto-Ley N° 7.647/70 -y sus modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Raúl Horacio CÁCERES (DNI 34.566.610 - Clase 1989), Legajo N° 193.532, contra la Resolución N° 1.919/24.

**ARTÍCULO 2°.** Hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad, excluyendo de los alcances de la Resolución N° 1.919/24, al Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Raúl Horacio CÁCERES (DNI 34.566.610 - Clase 1989), Legajo N° 193.532, reintegrándolo al Subescalafón Comando.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.31 18:40:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-1762-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Agosto de 2025

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - PUCHETA, Daniela Geraldine.

---

**VISTO** el expediente EX-2025-26497643-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Sargenta del Subescalafón General Daniela Geraldine PUCHETA, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

### CONSIDERANDO:

Que la agente PUCHETA reviste en el Puesto de Vigilancia Quenuma;

Que, conforme lo establecido en los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que la agente PUCHETA usufructúe la licencia especial mencionada, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Sargenta del Subescalafón General Daniela Geraldine PUCHETA (DNI 37.372.642 - Clase 1993), Legajo N° 419.015, en los términos de los artículos 44 inciso b) "Atención de familiares enfermos" y "Razones particulares" de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2º.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Sargenta del Subescalafón General Daniela Geraldine PUCHETA (DNI 37.372.642 - Clase 1993), Legajo N° 419.015, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.31 18:41:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1764-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Agosto de 2025

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - CABRAL, Micaela Belén.

**VISTO** el expediente EX-2025-26760178-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Micaela Belén CABRAL, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente CABRAL reviste en el Consultorio Odontológico Externo Morón, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y l c normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) de Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Micaela Belén CABRAL (DNI 36.163.059 - Clase 1991), Legajo N° 413.706, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Micaela Belén CABRAL (DNI 36.163.059 - Clase 1991), Legajo N° 413.706, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.31 18:41:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-1769-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Agosto de 2025

**Referencia:** Contratos de Locación de Servicios Docentes.

**VISTO** los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2025, y

#### CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2025, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2025-29077655-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24-, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2025-23088620-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-20615945-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 -Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-24149602-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-26171891-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 -Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-24030551-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.08.31 18:41:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-29077655-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Agosto de 2025

**Referencia:** Anexo Contratos de Locación de Seracios Docentes - EX-2025-23088620-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

**ANEXO UNICO**

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2025-23088620-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-28345640-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial
2 EX-2025-20615945-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-28529827-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Comunicación y Producción de Contenidos Audiovisuales
3 EX-2025-24149602-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-28345435-GDEBA-DPFCEMSGP	Liceo Policial Crio. Gral. Jorge V. Schoo
4 EX-2025-26171891 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-28344746-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Ramallo
5 EX-2025-24030551-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-28529764-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Lanús

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.18 17:23:28 -03'00'

Martin Ariel Meza  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1774-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**Referencia:** Ley N° 13.942 - Servicio de Policía Adicional - creación de las Categorías 6 y 7.

**VISTO** el expediente EX-2025-25561213-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la creación de las Categorías 6 y 7 del Servicio de Policía Adicional, así como la actualización del arancel correspondiente a la Categoría 5, establecido por la Ley N° 13.942 y reglamentado por el Decreto N° 545/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.942 establece el régimen jurídico de funcionamiento del Servicio de Policía Adicional, comprendiendo la prestación de funciones de seguridad por parte del personal policial en carácter de servicio especial convenido con organismos públicos o entidades privadas;

Que, conforme a su artículo 3°, el importe de los aranceles y sus respectivas categorías, según la naturaleza del servicio prestado, quedan sujetos a la reglamentación que se dicte;

Que el Decreto N° 545/22 reglamenta dicho régimen y, a través de su Anexo Único, define cinco categorías de servicio, facultando en su artículo 2° al Ministro de Seguridad a modificar las categorías mediante resolución debidamente fundada, y en su artículo 11 a establecer y/o modificar los porcentajes de incrementos de los aranceles correspondientes a cada categoría cuando existan dificultades de cobertura por nivel de peligrosidad, riesgo u otros factores debidamente justificados;

Que, a partir de la experiencia acumulada en la aplicación del régimen de Policía Adicional, se ha identificado que ciertos eventos -tales como espectáculos, festivales, ferias u otras actividades de concurrencia masiva-, desarrollados

en espacios públicos o privados de acceso público, presentan características que exigen un abordaje operativo integral;

Que, en tales circunstancias, la cobertura del evento no puede limitarse a tareas convencionales de vigilancia o control, sino que requiere el diseño y ejecución de dispositivos de seguridad específicos, orientados a la prevención de riesgos y a la gestión eficiente de posibles contingencias;

Que la adecuada implementación de estos dispositivos demanda el desarrollo de funciones diferenciadas, que comprenden, además de la planificación estratégica, la coordinación logística y la conducción operativa, la ejecución de funciones técnicas y profesionales especializadas que requieren competencias avanzadas; dichas funciones solo pueden ser desempeñadas por personal policial con formación profesional, capacitación técnica, experiencia acreditada y aptitud funcional para asumir mayores niveles de responsabilidad jerárquica, incluyendo, entre otras, la operación de drones, la gestión de sistemas de videovigilancia y salas de monitoreo, la realización de pericias técnicas y la intervención de perfiles profesionales tales como arquitectos, técnicos especializados y otros expertos necesarios para garantizar la eficacia y seguridad del dispositivo;

Que estas tareas, por su complejidad y por la incidencia que tienen en la eficacia general del operativo, justifican su reconocimiento autónomo dentro del régimen de servicios de Policía Adicional, resultando pertinente la creación de dos (2) nuevas categorías específicas que contemplen su naturaleza, exigencia y alcance; y que, en forma complementaria, deberá preverse la posibilidad de combinarlas con las demás categorías de servicio cuando las características del evento así lo requieran, a fin de garantizar una asignación proporcional y eficiente de los recursos;

Que, para ello, se establece que las horas correspondientes a las nuevas categorías deberán representar únicamente una proporción limitada del total de horas de servicio contratadas para el evento, a fin de mantener un adecuado equilibrio entre las funciones de planificación, conducción operativa y la ejecución de tareas técnicas y/o profesionales especializadas respecto del resto de las actividades de cobertura del servicio;

Que, por último, considerando que los servicios de Policía Adicional comprendidos en la Categoría 5 implican dispositivos de seguridad de mayor complejidad operativa, lo cual demanda del personal policial un nivel superior de responsabilidad funcional, dedicación y especialización en las tareas a desarrollar, resulta oportuno y razonable adecuar el arancel fijado por hora de servicio, a fin de reconocer proporcionalmente la mayor exigencia que conlleva la prestación de dichos servicios y garantizar una retribución acorde con el esfuerzo y los recursos comprometidos;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° y 11 del Anexo Único del Decreto N° 545/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Crear la Categoría 6 del Servicio de Policía Adicional, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.942 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 545/22, destinada a la ejecución de funciones técnicas y/o profesionales especializadas en el contexto de la cobertura de eventos masivos.

**ARTÍCULO 2°.** Crear la Categoría 7 del Servicio de Policía Adicional, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.942 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 545/22, destinada al ejercicio de funciones de planificación estratégica, coordinación logística y conducción operativa en el contexto de la cobertura de eventos masivos.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que, a los efectos de la incorporación de las Categorías 6 y 7 en las contrataciones del Servicio de Policía Adicional, se entenderá por evento masivo todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual, de naturaleza artística, deportiva, musical o festiva, con una concurrencia estimada igual o superior a cuatro

mil (4.000) personas, desarrollado en establecimientos abiertos, cerrados o semicerrados, en el que el público asista como espectador o participe del entretenimiento ofrecido.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que, conforme a una fundamentación técnica previa elaborada por las áreas competentes, podrá disponerse la combinación de diferentes categorías del Servicio de Policía Adicional, incluidas las Categorías 6 y 7.

Dicha fundamentación deberá documentarse mediante un plan de seguridad individualizado, en el que se consignen las funciones asignadas, la cantidad de efectivos afectados y la estimación de horas de servicio correspondientes a cada categoría.

En ningún caso, las horas contratadas bajo las Categorías 6 y 7 podrán superar, respectivamente, el diez por ciento (10%) y el quince por ciento (15%) del total de horas de servicio previstas para el evento.

**ARTÍCULO 5°.** Fijar que el arancel correspondiente a la Categoría 5 se calculará conforme la siguiente fórmula: (Haber básico del Oficial de Policía + B.R.N.B. Decreto N° 1254/2010) / (48 x 4,4) x 2,2 del Subescalafón General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Anexo Único del Decreto N° 545/22, aplicándose la escala salarial vigente al momento de la contratación.

Este arancel entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, resultará aplicable exclusivamente a las nuevas contrataciones que se celebren desde dicha fecha y corresponderá su utilización en reemplazo de cualquier cálculo previamente vigente para dicha categoría.

**ARTÍCULO 6°.** Fijar que el arancel correspondiente a la Categoría 6 se calculará conforme la siguiente fórmula: (Haber básico del Oficial de Policía + B.R.N.B. Decreto N° 1254/2010) / (48 x 4,4) x 4 del Subescalafón General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Anexo Único del Decreto N° 545/22, aplicándose la escala salarial vigente al momento de la contratación.

**ARTÍCULO 7°.** Fijar que el arancel correspondiente a la Categoría 7 se calculará conforme la siguiente fórmula: (Haber básico del Oficial de Policía + B.R.N.B. Decreto N° 1254/2010) / (48 x 4,4) x 6 del Subescalafón General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Anexo Único del Decreto N° 545/22, aplicándose la escala salarial vigente al momento de la contratación.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, pasar a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía y a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.09.02 20:14:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-1784-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**Referencia:** Baja Obligatoria por Incapacidad Física - PIZARRO, Claudia Susana.

**VISTO** el expediente EX-2025-28737858-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial del Subescalafón Servicios Generales Claudia Susana PIZARRO, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 7 de agosto de 2025 que la agente PIZARRO presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y siete por ciento (67%) para las tareas policiales, siendo el veinticinco por ciento (25%) adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, según la Resolución N° 2.071/23, y el restante cuarenta y dos por ciento (42%) ajena al mismo;

Que mediante el dictado de la citada Resolución se declararon imputables al servicio las enfermedades sufridas por la agente, con fecha 24 de abril de 2021, y comprendidas dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la agente registra menos de veinticinco (25) años de permanencia en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial del Subescalafón Servicios Generales PIZARRO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, de la Oficial del Subescalafón Servicios Generales Claudia Susana PIZARRO (DNI 28.615.795 - Clase 1981), Legajo N° 490.121, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir a la Oficial del Subescalafón Servicios Generales Claudia Susana PIZARRO (DNI 28.615.795 - Clase 1981), Legajo N° 490.121, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.09.02 20:14:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

Número: RESO-2025-1802-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: Designación - AYALA, José Alberto y otros/as.

**VISTO** los expedientes EX-2025-15752809-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-21088933-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-23101421 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-16194950-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-20607742-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-21241545-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-25016322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-17847896-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-24153300-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-19223635-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11, N° 256/15, N° 1.054/17, N° 341/20 y N° 2.358/22;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF- 2025-29668102-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-29668228-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.09.02 20:15:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-29668102-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Agosto de 2025

**Referencia:** ANEXO I. Designación - AYALA, José Alberto y otros/as.

**ANEXO I**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Cristian Ariel CASTRO (DNI 27.857.750 - Clase 1980), Legajo N° 27.270, a quien se le limita a partir del 7 de marzo de 2024, la designación en el cargo de Jefe de la Policía Comunal de Seguridad Villa Gesell "Clase B" (Superintendencia de Seguridad Regional Atlántica I), dispuesta mediante Resolución N° 1.905/23.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Leonardo Javier GAIME (DNI 24.179.337 - Clase 1974), Legajo N° 22.313, a quien se le limita a partir del 19 de marzo de 2025, la designación en el cargo de Jefe Subestación de Policía Departamental de Seguridad Lomas de Zamora Norte, dispuesta mediante Resolución N° 264/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Javier Oscar ZWENGER (DNI 23.757.939 - Clase 1974), Legajo N° 24.487, a quien se le limita a partir del 5 de mayo de 2025, la designación en el cargo de Jefe de la Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Puán "Clase C", dispuesta mediante Resolución N° 1.714/21.

Comisario del Subescalafón Comando Walter Javier BARRERA (DNI 23.983.129 - Clase 1974), Legajo N° 24.019, a quien se le limita a partir del 14 de abril de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría La Costa Seccional Cuarta -San Bernardo-, dispuesta mediante Resolución N° 2.220/23.

Comisario del Subescalafón Comando Martín Alberto GOMEZ (DNI 27.245.289 - Clase 1979), Legajo N° 25.854, a quien se le limita a partir del 5 de mayo de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Estación de Policía Comunal Puán Seccional Primera (Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Puán "Clase C"), dispuesta mediante Resolución N° 353/22.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Natalia Paola HOFFMAN (DNI 25.960.016 - Clase 1977), Legajo N° 175.677, a quien se le limita a partir del 28 de febrero de 2025, la designación en el cargo de Jefa de Comisaría de la Mujer y la Familia Ezeiza (Estación de Policía Departamental de Seguridad Ezeiza "Clase B"), dispuesta mediante Resolución N° 353/22.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234  
Date: 2025.08.22 09:07:05 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-29668228-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Agosto de 2025

**Referencia:** ANEXO II. Designación - AYALA, José Alberto y otros/as.

**ANEXO II**

**JEFE SUBESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LOMAS DE ZAMORA NORTE**

Comisario del Subescalafón Comando José Alberto AYALA (DNI 26.230.391 - Clase 1977), Legajo N° 22.164.

**JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL VILLA GESELL "CLASE B" (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL ATLÁNTICA I)**

Comisario del Subescalafón Comando Walter Javier BARRERA (DNI 23.983.129 - Clase 1974), Legajo N° 24.019.

**JEFE DE DIVISIÓN UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL TIGRE**

Comisario del Subescalafón Comando Alejandro David FRIDMAN (DNI 22.660.737 - Clase 1972), Legajo N° 23.014.

**SEGUNDO JEFE (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN ISIDRO "CLASE B")**

Comisario del Subescalafón Comando Hernán Ricardo GALEANO (DNI 21.937.969 - Clase 1971), Legajo N° 21.833.

**JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL PUÁN "CLASE C" (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR SUR)**

Comisario del Subescalafón Comando Martín Alberto GOMEZ (DNI 27.245.289 - Clase 1979), Legajo N° 25.854.

**JEFE DE ESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL PUÁN SECCIONAL PRIMERA (POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL PUÁN “CLASE C”)**

Comisario del Subescalafón Comando Mariano Rodrigo GONZALEZ (DNI 26.154.068 - Clase 1978), Legajo N° 24.715.

**JEFE DE COMISARÍA AVELLANEDA SECCIONAL SÉPTIMA -VILLA DOMÍNICO-**

Subcomisario del Subescalafón Comando Adrián Alejandro FERNANDEZ (DNI 31.174.085 - Clase 1984), Legajo N° 169.700.

**JEFE DE COMISARÍA TIGRE SECCIONAL PRIMERA**

Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Sebastián JACQUET (DNI 27.356.811 - Clase 1979), Legajo N° 26.615.

**JEFA DE COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA EZEIZA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD EZEIZA “CLASE B”)**

Oficial Inspectora del Subescalafón Comando Silvana Adriana DUARTE (DNI 30.428.596 - Clase 1983), Legajo N° 177.167.

**JEFA SECCIÓN OPERACIONES Y PLANIFICACIÓN (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LA COSTA “CLASE C”)**

Oficial Subinspectora del Subescalafón Comando Noelia Marisol FUENTES (DNI 32.535.901 - Clase 1986), Legajo N° 191.583.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234  
Date: 2025.08.22 09:07:22 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1803-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**Referencia:** Designación - ORTEGA, Vicente Oscar y otro.

**VISTO** los expedientes EX-2025-09059402-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-24602687-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Vial, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 7 de julio de 2025, del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Fabricio Javier ALFARO, en el cargo de Jefe Departamento Control Disciplinario, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 43/25;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 825/05, N° 2.500/07, N° 3.836/11 y N° 1.421/15;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Comisario Inspector SANDOVAL para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 7 de julio de 2025, la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Fabricio Javier ALFARO (DNI 24.687.530 - Clase 1975), Legajo N° 21.692, en el cargo de Jefe Departamento Control Disciplinario, dispuesta mediante la Resolución N° 43/25.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Vial, en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-29671453-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado el Comisario Inspector Sergio Darío SANDOVAL (DNI 25.424.830 - Clase 1976) de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.09.02 20:15:43 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-29671453-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Agosto de 2025

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Designación - ORTEGA, Vicente Oscar y otro.

**ANEXO ÚNICO**

**JEFE DESTACAMENTO VIAL CAÑADA SECA (DEPARTAMENTO ZONA OPERATIVA VIAL IX TRENQUE LAUQUEN)**

Comisario del Subescalafón Comando Vicente Oscar ORTEGA (DNI 26.476.021 - Clase 1978), Legajo N° 26.329.

**JEFE DEPARTAMENTO CONTROL DISCIPLINARIO**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Darío SANDOVAL (DNI 25.424.830 - Clase 1976), Legajo N° 22.058.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.08.22 09:16:19 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-1804-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Septiembre de 2025

**Referencia:** Condecoración Medalla “Orden de San Miguel Arcángel Grado Oficial Distinguido” - PÉREZ BIANCHI, Dante Edmundo y otros/as.

**VISTO** el expediente EX-2025-29705177-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la condecoración con la medalla “Orden de San Miguel Arcángel Grado Oficial Distinguido” al personal policial, y

**CONSIDERANDO:**

Que los efectivos policiales han intervenido en diversos procedimientos con un sobresaliente nivel de profesionalismo, en resguardo de la vida, la propiedad y la libertad de los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, enalteciendo la función policial y prestigiando a la Institución;

Que mediante la Resolución N° 1.646/16 se aprobó la condecoración “Orden de San Miguel Arcángel Grado Oficial Distinguido”, acompañada de su réplica, botón y diploma;

Que, conforme lo dispuesto por la citada Resolución, se constituyó la “Comisión de Evaluación de Acto por Mérito Extraordinario”, la cual se ha expedido favorablemente respecto del personal en cuestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar la condecoración medalla “Orden de San Miguel Arcángel Grado Oficial Distinguido”, junto con su réplica, botón y respectivo diploma, a los/as siguientes agentes:

Comisario Mayor Dante Edmundo PÉREZ BIANCHI, Legajo N° 21.129.

Comisario Mayor Alfredo Marcelo GONZÁLEZ, Legajo N° 21.418.

Comisario Mayor Cristian Antonio CAGGIANO, Legajo N° 22.886.

Comisario Mayor Pablo Ignacio MACHICOTE, Legajo N° 23.129.

Comisario Mayor Flavio Andrés MARINO, Legajo N° 24.310.

Comisario Inspector Cristian Roque Miguel CASETTI, Legajo N° 25.090.

Comisario Julio Ariel GÓMEZ, Legajo N° 24.254.

Comisario Pablo Alexis Daniel TELLO, Legajo N° 27.124.

Comisario Diego Miguel CASAFÚS, Legajo N° 27.262.

Oficial Principal Jesica Beatriz FARIZ, Legajo N° 1.479.

Oficial Subinspector Juan Darío HERRERA, Legajo N° 181.446.

Oficial Subinspector Gerardo Ariel ORDOÑEZ, Legajo N° 186.208.

Oficial Subinspector Ignacio Esteban BOBADILLA, Legajo N° 189.270.

Oficial Ayudante Jesús Abel SCHEFER, Legajo N° 198.788.

Oficial Ayudante Kevin Abel ARIAS, Legajo N° 418.741.

Oficial Subayudante Víctor Manuel BELLONI, Legajo N° 498.518.

Mayor Martín Ramón BAIROS, Legajo N° 147.358.

Subteniente Adrián Javier JIMÉNEZ, Legajo N° 177.310.

Subteniente Roberto Francisco Alexis DOMEQ, Legajo N° 181.846.

Subteniente Karina Alejandra HARISMENDI, Legajo N° 183.012.

Subteniente Miguel Ángel SPIZZIRRI, Legajo N° 189.666.

Sargento Walter Ezequiel DE LUCAS, Legajo N° 413.306.

Sargento Miguel Ángel NUÑEZ, Legajo N° 472.125.

Sargento Valeria Cristina CÉSPEDES, Legajo N° 481.320.

Sargento María Liliana VEGA, Legajo N° 484.907.

Sargento Matías Leandro JUÁREZ, Legajo N° 490.046.

Sargento Leonardo Federico ESQUIVEL, Legajo N° 498.744.

Oficial Héctor Maximiliano ROJAS, Legajo N° 198.332.

Oficial Franco Nicolás NAYA, Legajo N° 426.277.

Oficial Érica Oriana SASO, Legajo N° 429.080.

Oficial Agustín Maximiliano GÓMEZ, Legajo N° 433.412.

Oficial Ana Karenina KEEGAN, Legajo N° 443.862.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.09.02 20:15:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-294-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10171

**VISTO** el expediente EX-2023-12502810-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.171, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AMERICAN PROTECTION S.R.L. y la firma JARDIN DEL PILAR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 17 de marzo de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Cementerio Jardín de Paz, sito en Colectora Panamericana km 32,5 Ramal Pilar de la localidad de Pablo Nogues, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Luis Pérez, DNI N° 14.898.745, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada AMERICAN PROTECTION S.R.L. Cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma JARDIN DEL PILAR S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del apoderado Javier Adolfo FERNANDEZ VERSTEGEN, DNI N° 22.100.079, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste, no prestó declaración, presentando documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada la firma AMERICAN PROTECTION S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Daniel José AMERICO, DNI N° 10.605.426, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando aposterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada AMERICAN PROTECTION S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma JARDIN DEL PILAR S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AMERICAN PROTECTION S.R.L., CUIT N° CUIT 30-71480217-4, con domicilio constituido en calle San Martín N° 365, de la localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma JARDIN DEL PILAR S.A., CUIT N° 30-584705545-7, con domicilio en calle San Martín N° 365, de la localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:45:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-295-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9109

**VISTO** el expediente 21.100-882.741/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.109, en la que resulta imputada la firma ANDERSEN S.A. (MATERIALES), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 07 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado firma ANDERSEN S.A. (MATERIALES), sito en calle Arturo Illia N° 2255 de la localidad y partido de San Miguel, se constató la presencia del señor Máximo Daniel BATALLA, DNI N° 20.248.945, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma ANDERSEN S.A. (MATERIALES) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ANDERSEN S.A. (MATERIALES), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma ANDERSEN S.A. (MATERIALES), CUIT N° 30-69074169-1, con domicilio en calle Arturo Illia N° 2255, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N°50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:46:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-296-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9832

**VISTO** el expediente N° EX-2022-25205340-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.832, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de julio de 2022, en un objetivo denominado EDIFICIO PUERTO TRIBUNALES III, sito en calle 12 N° 779 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Julio Alberto CANAVEIRA, DNI N° 32.538.615, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca CYRUS modelo CM17SA número de serie 355771097256363;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2332 de fecha 21 de junio de 2001, con sede social autorizada en Diag. 74 N° 2332 de la localidad y partido de La Plata;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de realizarse la inspección el equipo de comunicaciones identificado no se encontraba declarado ante el Órgano de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Lucía Teresa CASTILLO, DNI N° 21.945.935, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa EZER SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-70748640-2, con domicilio constituido en Diag. 74 N° 2332 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de

comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:46:24 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Resolución**

**Número:** RESO-2025-297-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9830

**VISTO** el expediente N° EX-2022-40016839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.830, en la que resulta imputada la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. (MAXIDESCuento PERFUMERIA), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-632-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, se resolvió sancionar a la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. (MAXIDESCuento PERFUMERIA) con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. (MAXIDESCuento PERFUMERIA), CUIT N° 30-68182315-4, con domicilio constituido en calle Lavalle N° 661, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-632-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:46:55 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-298-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9825

**VISTO** el expediente N° EX-2022-23408356-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.825, en la que resulta imputada la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. (MAXIDESCuento PERFUMERIA), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-631-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, se resolvió sancionar a la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. (MAXIDESCuento PERFUMERIA) con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. (MAXIDESCuento PERFUMERIA), CUIT N° 30-68182315-4, con domicilio constituido en calle Lavalle N° 661, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-631-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:47:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-299-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9824

**VISTO** el expediente N° EX-2022-40016839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.824, en la que resulta imputada la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. (MAXIDESCuento PERFUMERIA), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-47-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de abril de 2024, se resolvió sancionar a la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. (MAXIDESCuento PERFUMERIA) con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. (MAXIDESCuento PERFUMERIA), CUIT N° 30-68182315-4, con domicilio en calle Lavalle N° 661, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-47-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de abril de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:47:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-300-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9808

**VISTO** el expediente N° EX-2022-15287798-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.808, en la que resulta imputada la firma ARUSE S.A. (CONFITERIA ARUSE), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, de fecha 29 de abril de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado ARUSE S.A. (CONFITERIA ARUSE), sito en Diag. 73 N° 247 de la localidad y partido de La Plata. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Armando MACK DAVID, DNI N° 18.725.944, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. El identificado cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma ARUSE S.A. (CONFITERIA ARUSE), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Ernesto Daniel IZQUIERDO BROWN, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ARUSE S.A. (CONFITERIA ARUSE), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.447, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma ARUSE S.A. (CONFITERIA ARUSE), CUIT N° 30-71596517-4, con domicilio constituido en calle 48 N° 922 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:48:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-301-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9807

**VISTO** el expediente N° EX-2022-15287178-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.807, en la que resulta imputada la firma HE JIZHU (SUPERMERCADO LEO), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, de fecha 29 de abril de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado HE JIZHU (SUPERMERCADO LEO), sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 2760 de la localidad y partido de José C. Paz. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Alberto Alcide ALMIRON, DNI N° 14.827.398, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. El identificado cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma HE JIZHU (SUPERMERCADO LEO), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor He Jizhu, DNI N° 94.492.154, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma HE JIZHU (SUPERMERCADO LEO), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.447, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma HE JIZHU (SUPERMERCADO LEO), CUIT N° 20-94492154-1, con domicilio constituido en Av. Hipólito Yrigoyen N° 2760, de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:49:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-302-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Sábado 23 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9861

**VISTO** el expediente N° EX-2022-15891899-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.861, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 05 de mayo de 2022, en un objetivo denominado Barrio Asociación Vecinal Nordelta, sito en AV. Los Lagos N° 330 de la localidad de Nordelta, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Tomás Esteban MEDINA, DNI N° 41.578.020, quien manifestó ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. Cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Utilizaba en sus funciones un equipo de comunicaciones tipo Handy marca BACIGALUPIU modelo LAH01QDC9JA2AN, N° de Imei 75217E8904;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 17757 de fecha 22 de marzo de 1968, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 4270, piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, el objetivo, el personal y el equipo de comunicaciones identificados, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar personal, equipos de comunicaciones, y la celebración del contrato, ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al a los objetivos a cubrir, al personal, y al uso de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT 30-57253525-4, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato y equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.2197 (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:49:39 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-304-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9818

---

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12090580-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.818, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL UFA LIMITADA, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 11 de abril de 2022, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL UFA LIMITADA, sita en calle Saavedra N° 3107, piso 9, departamento A/B de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, la comitiva policial constató la presencia un local comercial con cartelería de la imputada, y siendo atendido por el señor Horacio Rafael Enrique FRUTADES, DNI N° 27.513.775 quien ante el requerimiento de la documentación correspondiente por parte del personal policial, hizo entrega de la misma;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL UFA LIMITADA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 93825 de fecha 09 de abril de 1996, con domicilio social autorizado en calle Saavedra N° 3107, piso 9, departamento A/B de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que existen incongruencias entre los libros de la empresa de seguridad y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Horacio Rafael Enrique FRUTADES, DNI N° 27.513.775, quien amparado en el derecho que le asiste se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL UFA LIMITADA se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación información que debe constar en los diferentes libros rubricados;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL UFA LIMITADA, CUIT N° 30-61997093-0, con domicilio constituido en calle Saavedra N° 3107, piso 9, departamento A/B, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTICULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTICULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:50:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-305-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9847

**VISTO** el expediente N° EX-2022-19943160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.847, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EMPRENDIMIENTO INMOBILIARIO DENOMINADO CASAS DEL ALTO (CASAS DEL ALTO S.A.), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-586-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2023, se resolvió sancionar a la firma CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EMPRENDIMIENTO INMOBILIARIO DENOMINADO CASAS DEL ALTO (CASAS DEL ALTO S.A.) con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EMPRENDIMIENTO INMOBILIARIO DENOMINADO CASAS DEL ALTO (CASAS DEL ALTO S.A.), CUIT N° 30-71696200-4, con domicilio constituido en Av. Bartolomé Mitre N° 784, de la localidad de Fátima, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-586-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:50:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-306-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9771

**VISTO** el expediente N° EX-2022-19936917-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.771, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02 labrada el 02 de junio de 2022, en un objetivo denominado EDES S.A. DIST. DE ENERGIA, sito en Av. Colón N° 2951 de la localidad y partido de Bahía Blanca, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Gustavo Enrique PEREZ, DNI N° 20.467.674, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 53323 de fecha 27 de junio de 1986, con sede social autorizada en calle Sarmiento N° 751 de la localidad y partido de Bahía Blanca;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., CUIT N° 30-61186352-3, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento del labrado del acta (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:51:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

Número: RESO-2025-307-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Sábado 23 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9093

**VISTO** el expediente N° 21.100-884.161/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.093, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACTIVA SAN PEDRO S.A.S. y la firma CELUPAPER S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-319-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de mayo de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACTIVA SAN PEDRO S.A.S. con “inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297)” (sic), y a la firma J.R. CELUPAPER S.A. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que las encartadas, interpusieron recursos de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal los recursos han sido articulados en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-319-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma ACTIVA SAN PEDRO S.A.S., con domicilio calle 34 N° 620 piso 4 dpto. C de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-319-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma J.R. CELUPAPER S.A. (Estudio Panzica-Mercado), con domicilio en Av. 32 N° 340 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:51:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-308-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 8550

**VISTO** el expediente N° 21.100-738.375/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.550, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGRUP ARGENTINA S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-457-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de julio de 2023, se resolvió sancionar a la firma SEGRUP ARGENTINA S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-457-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de julio de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGRUP ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 33-70633739-9, con domicilio constituido en calle Av. Rivadavia N° 14882, piso 3, oficina A, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:52:08 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-309-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9923

**VISTO** el expediente N° EX-2022-19700286-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.923, en la que resulta imputada la firma VOLVO CAMIONES RUTA SUR TRUCKS S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-149-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de julio de 2024, se resolvió sancionar a la firma VOLVO CAMIONES RUTA SUR TRUCKS S.A. con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-149-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de julio de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada VOLVO CAMIONES RUTA SUR TRUCKS S.A., CUIT N° 30-70965349-7, con domicilio constituido en calle Portugal N° 537, planta alta, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:52:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-310-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Sábado 23 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10125

**VISTO** el expediente N° EX-2022-28300110-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.125, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-118-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b), y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-118-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., con domicilio constituido en calle Ramón Carrillo (UF 27) N° 2381, piso 1, entre Rivadavia y Pueyrredón, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:52:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-311-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9060

**VISTO** el expediente N° 21.100-878.194/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.060, en la que resulta imputada la firma BEC PROTECTION S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-164-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de julio de 2024, se resolvió sancionar a la firma BEC PROTECTION S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-164-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de julio de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., con domicilio constituido en calle Albarellos N° 509, piso 1, oficina 2, de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:53:12 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-312-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9926

**VISTO** el expediente N° EX-2022-33946266-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.926, en la que resulta imputada la firma ZAMPEDRI TECNOLOGIA Y SERVICIOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2024-33-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ZAMPEDRI TECNOLOGIA Y SERVICIOS con “inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-33-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ZAMPEDRI TECNOLOGIA Y SERVICIOS, con domicilio constituido en calle Don Bosco N° 979 de la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:53:32 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-313-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 8770

**VISTO** el expediente N° 21.100-804.637/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.770, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada URIEL S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° RESO-2022-640-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 29 de diciembre de 2022, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada URIEL S.R.L. con “multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)” (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2023-605-GDEBA-SSGRYSPMSGP. A través del mismo el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, emitió sentencia revocando la sanción dispuesta por la Resolución N° RESO-2022-640-GDEBA-SSGRYSPMSGP (causa N° 69-AP “URIEL S.R.L. S/ APELACION CONTRAVENCIONAL (INFRACCION LEY 12.297);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada URIEL S.R.L., CUIT 30-69707573-5, domicilio constituido en calle Barcalá N° 275 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 1 del departamento Judicial Morón.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:53:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-314-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Sábado 23 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 8886

**VISTO** el expediente N° 21.100-862.761/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.886, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada POWERMAN SECURITY S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2023-482-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de agosto de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada POWERMAN SECURITY S.R.L. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-482-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de agosto de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada POWERMAN SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en Coletora Gaona N° 7901 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.23 10:54:18 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Resolución**

**Número:** RESO-2025-315-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9994

**VISTO** el expediente N° EX-2022-16242211-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.994, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TRAMES S.R.L., y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 12 de mayo de 2022, en un objetivo denominado CENTRO DE INSPECCIONES PROVINCIA SEGUROS, sito en calle Crisólogo Larralde N° 1861 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, personal policial constituido constató la presencia del señor Silvia Gregoria GOMEZO ORREGO, DNI N° 94.947.979, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada TRAMES S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. La identificada se encontraba acompañado por el señor Ángel Enrique VILLALBA, DNI N° 25.547.235, credencial N° 52592, con vencimiento el 19 de marzo de 2022, y por el señor Gonzalo Gabriel ALBIN, DNI N° 35.267.663, quien no portaba credencial. Todos ellos cumplían tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TRAMES S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 85523 de fecha 03 de junio de 2022, con sede social autorizada en calle San Martín (Of. 804 y 805) N° 3049, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación, y que el señor Ángel Enrique VILLALBA, DNI N° 25.547.235 portaba credencial identificatoria vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TRAMES S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible y personal que utilizaba credencial vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y d), 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TRAMES S.R.L., CUIT N° 30-66327037-7, con domicilio constituido en calle San Martín (Of. 804 y 805) N° 3049, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial en lugar visible y personal que portaba credencial identificatoria vencida al momento del labrado del acta (artículos 17, 47 incisos b) y d), 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:03:44 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina  
**Resolución**

**Número:** RESO-2025-316-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10429

**VISTO** el expediente EX-2023-42068225-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.429, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S. y la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 04 y 05, labrada el 28 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), sito en Av. Presidente Arturo Umberto Illia N° 179, de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, se constató la presencia del señor Diego Alexander PINTO MORE, DNI N° 43.671.969, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Juan Carlos SAIB, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste, no prestó declaración, presentando documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que notificada la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Beatriz Mabel RAINIERI, DNI N° 16.930.017, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S., CUIT N° 30-71663875-4, con domicilio constituido en calle 8 N° 835, piso 6, oficina 15, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), CUIT N° 30-71053218-0, con domicilio en calle República N° 5120, piso 3, departamento B, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:04:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-317-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10430

**VISTO** el expediente EX-2023-42061166-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.430, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S. y la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 04 y 05, labrada el 29 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado BELLA PERFUMERIAS S.A., sito en Leandro N° Alem N° 348, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, se constató la presencia del señor Ignacio Emiliano LATRILLE, DNI N° 33.114.749, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Juan Carlos SAIB, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste, no prestó declaración, presentando documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que notificada la firma BELLA PERFUMERIA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Beatriz Mabel RAINIERI, DNI N° 16.930.017, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma BELLA PERFUMERIA S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S., CUIT N° 30-71663875-4, con domicilio constituido en calle 8 N° 835, piso 6, oficina 15, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma BELLA PERFUMERIA S.A., CUIT N° 30-71053218-0, con domicilio en calle República N° 5120, piso 3, departamento B, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:06:53 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-318-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9967

**VISTO** el expediente EX-2022-16162006-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.967, en la que resulta imputada la firma COVELIA S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 10 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado firma COVELIA S.A., sito en calle Sullivan N° 2451 de la localidad y partido de Merlo, se constató la presencia del señor Brian Diego Ezequiel GOMEZ, DNI N° 38.586.508, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma COVELIA S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Mayra Soledad DEPRESBITERIS, DNI N° 34.712.554, quien amparada en el derecho que le asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma COVELIA S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma COVELIA S.A., CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio constituido en calle Senador Morón N° 361, de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:07:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

Número: RESO-2025-319-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10357

**VISTO** el expediente N° EX-2023-01058062-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.357, en la que resulta imputada a la firma COLOMBRARO HERMANOS S.A.,

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma COLOMBRARO HERMANOS S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la firma COLOMBRARO HERMANOS S.A., CUIT 30-56162596-0, domicilio constituido en calle 47 (Villegas) N° 2283, de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:08:22 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-320-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10368

**VISTO** el expediente N° EX-2022-43292177-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.368, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY HIGH DEFINITION S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 10 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BERPACK S.R.L. FABRICA DE PLASTICOS, sito en Av. Balbín N° 5208 de la localidad y partido de San Martín, constató la presencia del señor Gustavo Enrique AQUINO, DNI N° 16.089.844, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY HIGH DEFINITION S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY HIGH DEFINITION S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 1289, de fecha 03 de julio de 2013, con domicilio social autorizado en calle Guido N° 265 de la localidad y partido de Quilmes. Asimismo el área de informes certificó que el objetivo y el personal identificados, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY HIGH DEFINITION S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY HIGH DEFINITION S.A., N° CUIT 30-71184411-9, con último domicilio social autorizado en calle Guido N° 265 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:08:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-321-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10267

**VISTO** el EX-2023-1541332-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.267, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.29, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A., CUIT N° 30-71442015-8, con domicilio social autorizado en calle Blanco Encalada N° 125 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.29, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:09:27 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10024

**VISTO** el expediente EX-2022-29785222-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.024, en la que resulta imputada la firma ECOGREEN S.A. y la firma ALTOS BENAVIDEZ (FIDEICOMISO ALTOS DE BENAVIDEZ), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 11 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado ALTOS BENAVIDEZ (FIDEICOMISO ALTOS DE BENAVIDEZ), sito en Av. Benavidez N° 701 y México de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Hugo Daniel LUCERO, DNI N° 21.636.241, quien manifestó desempeñarse como portero de la firma ECOGREEN S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma ECOGREEN S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Marcelo Adrián SCATOLON, DNI N° 26.134.182, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste, no prestó declaración, presentando documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que notificada la firma ALTOS BENAVIDEZ (FIDEICOMISO ALTOS DE BENAVIDEZ), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ECOGREEN S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma ALTOS BENAVIDEZ (FIDEICOMISO ALTOS DE BENAVIDEZ) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma ECOGREEN S.A., CUIT N° 30-70713697-5, con domicilio constituido en calle Brasil N° 155, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de

Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma ALTOS BENAVIDEZ (FIDEICOMISO ALTOS DE BENAVIDEZ), CUIT N° 30-71215846-4, con domicilio en calle Benavídez N° 701 y México, de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:10:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Resolución**

**Número:** RESO-2025-323-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10279

**VISTO** el expediente N° EX-2022-9582463-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.279 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada URMI SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el día 15 de marzo de 2022, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada URMI SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., sito en calle Juan H. Jara N° 1486/94/98 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, y tras reiterados

llamados, no siendo recibido por persona alguna, ante la presencia del testigo señor Matías Franco RODRIGUEZ, DNI N° 42.366.265, dejó copia del acta en el lugar.;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada URMI SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 197, con último domicilio autorizado en calle Juan H. Jara N° 1486/94/98 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Asimismo se informó que la encartada, al momento del labrado del acta, no había constituido un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada URMI SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su jefe de seguridad señor Juan Carlos SAIB, DNI N° 17.467.875, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada URMI SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 24 inciso b) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada URMI SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-71537019-7, con domicilio constituido en calle 8 N° 835, piso 6, oficina 15, Galería Williams, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación (artículo 24 inciso b) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTICULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTICULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:10:44 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10285

**VISTO** el expediente EX-2022-30766166-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.285, en la que resulta imputada la firma SOLBRIS S.R.L. (PERFUMERIAS MIRIAM) y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 16 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado firma SOLBRIS S.R.L. (PERFUMERIAS MIRIAM), sito en calle Belgrano N° 155 de la localidad y partido de Morón, se constató la presencia del señor Jorge Ramón BRITES, DNI N° 22.486.842, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma SOLBRIS S.R.L. (PERFUMERIAS MIRIAM) compareció a ejercer su derecho de defensa a través de escrito suscripto por el señor Gastón Alberto SCHNAIDERMAN, DNI N° 17.923.837, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta diligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SOLBRIS S.R.L. (PERFUMERIAS MIRIAM), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma SOLBRIS S.R.L. (PERFUMERIAS MIRIAM), CUIT N° 30-70979109-1, con domicilio constituido en calle De Izaguirre N° 1941 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:11:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-325-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10263

**VISTO** el expediente EX-2022-31383175-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.263, en la que resulta imputada la firma CENSIMA S.A.I.C. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 29 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado firma CENSIMA S.A.I.C. (TRATAMIENTO CHATARRAS), sito en Con. Gral. Belgrano N° 5748 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Walter Rubén GARAY, titular del DNI N° 21.881.768, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma CENSIMA S.A.I.C. compareció a ejercer su derecho de defensa a través de su representante señor Aldo Daniel OGEAN, DNI N° 16.402.756, quien amparado en el derecho constitucional que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CENSIMA S.A.I.C., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CENSIMA S.A.I.C., CUIT N° 30-70946736-7, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 5748 de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:12:02 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-326-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10173

**VISTO** el expediente N° EX-2022-41737570-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.173, en la que resulta imputada la firma VIMIANZO S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-621-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, se resolvió sancionar a la firma VIMIANZO S.A. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma VIMIANZO S.A., CUIT N° 30-71137776-6, con domicilio constituido en Av. Hipólito Yrigoyen N° 8790 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-621-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:12:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-327-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10163

**VISTO** el expediente N° EX-2022-44389728-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.163, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 23 de noviembre de 2022, en un objetivo denominado PROSEGUR S.A., sito en calle 19 N° 1045 de la localidad de Miramar y partido de Gral. Alvarado, se constató la presencia del señor Roberto Antonio VERA, DNI N° 28.383.622, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando credencial identificatoria N° 524268;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 69258, con sede social autorizada en calle Julio Roca N° 4530/36 de la localidad de Florida, partido de Vicente Lopez. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la credencial N° 524268 correspondiente al señor Roberto Antonio VERA, DNI N° 28.383.622, se encontraba vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa a través de la señora Lorena Roxana CARNERO, DNI N° 23.256.463, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PROSEGUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que llevaba credencial vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de credencial vigente por parte del personal a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., CUIT N° 30-57517012-5, con domicilio constituido en calle Julio A. Roca N° 4530/36, de la localidad de Florida, partido de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que portaba credencial vencida al momento del labrado del acta (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:13:07 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-328-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10013

**VISTO** el expediente N° EX-2022-32817240-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.013, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 23 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado AREA 5 NUESTRA SRA. DEL PILAR B. PRIVADO sito en Av. Petrochi N° 5200 de la localidad de Zelaya, partido de Pilar, se constató la presencia del señor Damián Rubén Darío ALIENDRO, DNI N° 41.067.143, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portaba credencial habilitante en lugar visible y se encontraba acompañado por el Sr. Mariano Joaquín MONZÓN, DNIN° 41.073.823 quien portaba credencial en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 838, de fecha 07 de julio de 2014, con sede social autorizada en calle Blanco Encalada N° 125 de la localidad y partido de San Isidro;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la empresa QUILLOTASEGUTEX S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Marcelo Miguel SANCHEZ SORONDO, DNI N° 22.721.994, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa QUILLOTASEGUTEX S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A., CUIT N° 30-71442015-8, con domicilio constituido en calle Blanco Encalada N° 125, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:14:00 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-329-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10120

**VISTO** el EX-2022-29370355-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.120, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., y

#### CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., CUIT N° 30709463469, con domicilio constituido en calle Maipú N° 1343, piso 3°, departamento G, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago  
Date: 2025.08.26 12:15:18 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-330-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10186

**VISTO** el expediente EX-2022-32843538-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.186, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02 labrada el 23 de septiembre de 2022, en un objetivo denominado AREA 13 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN BARRIO PRIVADO, sito en calle José Hernández N 6489 de la localidad de Zelaya, partido de Pilar, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Juan Cruz FIGUEROA, DNI N° 38.124.291, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, portando credencial identificatoria N° 520994. El identificado s encontraba acompañado en sus funciones por el señor Marcelo Javier GARRIDO, DNI N° 29.491.079;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 469, con sede social autorizada en calle Juan Segundo Fernández N° 256, oficina 17, de la localidad y partido de San Isidro. Asimismo se certificó que el momento del labrado del acta, la credencial N° 520994 portada por el señor Juan Cruz FIGUEROA, DNI N° 38.124.291, se encontraba vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad señor Joaquín Santiago GALEANO DE SANZ, DNI N° 27.071.009, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que portaba credencial identificatoria vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L., CUIT N° 30-71602333-4, con domicilio constituido en calle Juan Segundo Fernández N° 256 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que portaba credencial identificatoria vencida al momento del labrado del acta (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:16:02 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-331-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10008

**VISTO** el expediente N° EX-2022-23084524-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.008, en la que resulta imputada la firma empresa de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A. y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2024 de se sancionó a la firma HOLDER SEGURIDAD S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que portaba credencial identificatoria vencida y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 17 y 47 inciso “d” de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto reglamentario N° 1.897/02)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la firma HOLDER SEGURIDAD S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la HOLDER SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70964111-1, con domicilio constituido en calle Ituzaingó N° 349, casillero 4310 (Estudio Castanón), de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2024-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de junio de 2024, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:16:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-332-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10006

**VISTO** el expediente N° EX-2022-32815440-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.006, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 23 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado AREA 1 NUESTRA SRA. DEL PILAR B. PRIVADO sito en Av. Petrochi N° 5.200 de la localidad de Zelaya, partido de Pilar, se constató la presencia del señor Matías Ezequiel ALVARENGA GONZALEZ, DNI N° 43.183.719, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 838, de fecha 07 de julio de 2014, con sede social autorizada en calle Blanco Encalada N° 125 de la localidad y partido de San Isidro;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la empresa QUILLOTASEGUTEX S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Marcelo Miguel SANCHEZ SORONDO, DNI N° 22.721.994, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa QUILLOTASEGUTEX S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A., CUIT N° 30-71442015-8, con domicilio constituido en calle Blanco Encalada N° 125, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:17:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-333-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 10004

**VISTO** el expediente N° EX-2022-17842178-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.004, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-75-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de mayo de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-75-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de mayo de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., con domicilio constituido en calle 8 N° 361 (Estudio Inglieri - Martins de Oliveira) de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:17:44 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-334-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Agosto de 2025

**Referencia:** Resolución CC 9932

**VISTO** el expediente EX-2022-31459493-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.932, en la que resulta imputada la firma TECNOPOLO S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 30 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado TECNOPOLO S.A., sito en Ruta 28 km 4,5 de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, constató la presencia del señor Marcelo Ezequiel SOULA, DNI N° 36.492.978, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma TECNOPOLO S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma TECNOPOLO S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma TECHNOPOLO S.A., CUIT N° 30-71050577-9, con domicilio en Ruta 28 Km 4,5 de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago  
Date: 2025.08.26 12:18:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.**

**Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)**

**Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)**



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- BRITO ABRIL ANTONELLA: argentina, soltera, de 17 años de edad, DNI N° 48.137.661, nacido el día 26/11/2007. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1.60mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello oscuro largo lacio y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee un tatuaje en el antebrazo derecho "VICTORIA". Quien el día 30/08/2025, se retiró de su domicilio sito en calle Avellaneda N° 4835, de Rosario. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "DESAPARICIÓN - FUGA DE HORGAR". DTE. BRITO HERNAN ANTONIO. ACTUACIONES SUMARIALES N° 3646/25.



2.- GOMEZ VALETIN UZIEL: argentino, de 9 años de edad, DNI N° 55.657.511, nacido el día 23/06/2016. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1.40mts. de altura, 71kg. de peso aproximadamente, tez trigueña, cabello negro corto y ojos negros. Quien fue visto por última vez el día 15/08/2025 a las 12hs., cuando lo retiró su padre del domicilio sito en calle Camino Aldao N° 3125, de Rosario. Vistiendo al momento pantalón negro con rayas rojas, campera marrón y zapatillas blancas con azul. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "PARADERO". DTE. GOMEZ JOANA ELIZABETH.



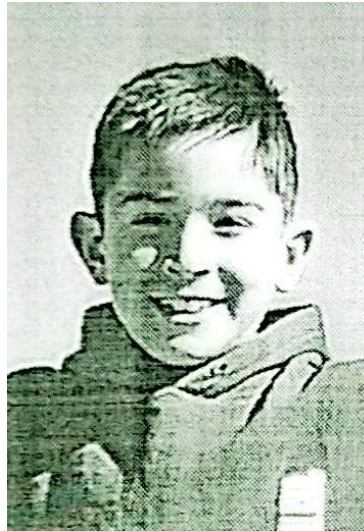
3.- ALEGRE MIA SOL NEREA: argentina, de 13 años de edad, DNI N° 52.562.368, nacida el día 19/06/2012. Misma resulta ser de contextura física pequeña, 1.60mts. de altura, tez trigueña, cabello largo negro y ojos marrones.. Quien el día 31/08/2025 a las 00:30hs., se retiró de su domicilio sito en calle Libertad N° 659 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez. Vistiendo al momento jogging negro, blusa negra y zapatillas Vans negras con punta blanca. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. RIVERO DANIEL ALEJANDRO.



4.- GONZALES CONDORI ROBERTO DIEGO: DNI N° 50.437.443, nacido el día 25/06/2010. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1.60mts. de altura aproximadamente, tez morena y cabello corto negro. Quien fue visto por última vez el día 29/08/2025 a las 12hs., cuando se retiró de su domicilio sito en calle Cnel. Murguiondo N° 3494, de CABA. Vistiendo al momento gorra negra, buzo negro, jeans celeste, zapatillas blancas y llevaba mochila negra. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43, a cargo de la Dra. Rucci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ramirez. Caratulada "DELITO - LEY340 - ART.276 - SOLICITUD PARADERO MENORES". DTE. CONDORI CABRERA MARIANELA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 693453/2025.



5.- RETAMOZO BENJAMIN “BENJA”: argentino, soltero, de 7 años de edad, DNI N° 56.991.228. Domiciliado en Ruta 18, Km. 13,5, El Caramelo – Villa Amelia, Rosario. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1.10mts. de altura, tez blanca, cabello castaño oscuro y ojos negros. Quien fue visto por última vez el 29/08/2025 vistiendo buzo azul, joggings azul con vivos blancos y zapatillas blancas con rayas verdes con un dibujo de un capibara. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Flagrancia en Turno Dr. Urruticoechea. Caratulada “LOCALIZACIÓN DE MENOR”. DTE. BONONO FLORENCIA BELEN.



6.- SOTO JEREMIAS RUBÉN: argentino, soltero, de 15 años de edad, DNI N° 49.790.135, nacido el día 22/09/2009. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,76mts. de altura, tez morena, cabello negro lacio corto y ojos marrones. Habitualmente posee dos aritos con piedras brillantes. Quien el día 03/09/2025 se retiró de su domicilio sito en Av. Bermudes N° 6557, vistiendo buzo canguro gris, pantalón negro rompe viento “Nike” y zapatillas negras con suela blanca “Nike”. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Flagrancia y Turno. DTE. SOTO GISELA ELIZABETH.



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- GOMEZ CELSO MIGUEL: argentino, de 23 años de edad, soltero, DNI N° 42.966.516. Mismo resulta ser de contextura física robusta, de 1,75mts. de altura, 85kg. de peso, tez morena, cabello negro lacio largo rapado a los costados y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee tatuajes, en la parte interna del antebrazo derecho una serpiente con una flor y la cara del diablo, en la mano del mismo brazo el número "41" y en la mano izquierda una estrella. Quien el día 28/08/2025 a las 18:35hs. aproximadamente, se retiró de su domicilio sito en calle Suipacha N° 1470, a bordo de una motocicleta marca Honda, modelo NF100 Wave, dominio 369FBX, color negra. Vistiendo al momento conjunto deportivo azul marca Adidas, camiseta del Club Central, short negro con detalles en rojo y zapatillas bancas con detalles verdes. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. GUTIERREZ HUILEN ALDANA.



2.- RAMIREZ MAGALI ROMINA: argentina, de 21 años de edad, DNI N° 45.337.761. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,50mts. de altura, tez blanca, cabello castaño con flequillo y ojos oscuros. Quien el día domingo 24/08/2025 en horas de la madrugada se retiró de su domicilio sito en calle Feliciano y Psje. Jijena N° 1198 casa 1204. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Ministerio Público Fiscal, Unidad Fiscal de niñas, niños y adolescentes. Caratulada "RAMIREZ MAGALI ROMINA S/ BÚSQUEDA DE PERSONA". DTE. RAMIREZ FABIAN RICARDO.



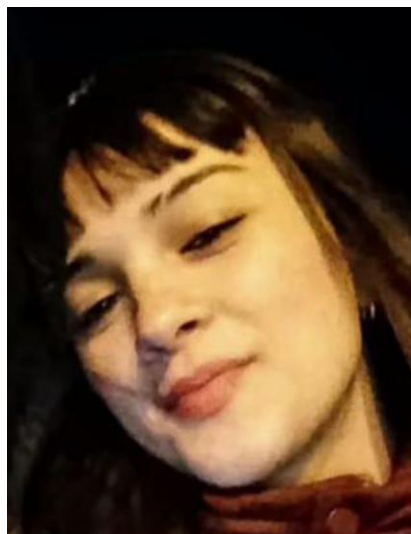
3.- BORDON FLORENCIA ESTEFANIA: de 24 años de edad, DNI N° 42.991.382, domiciliada en calle Santa Fe N° 219 de San Luis. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello negro largo y ojos verdes. Como seña particular posee tatuaje de un pie de bebé y el nombre "DIEGO" en el antebrazo derecho. Quien fue vista por última vez el día 29/08/2025, vistiendo al momento campera inflable negra, campera de hilo negra y pantalón tipo cargo negro con detalles blancos. Solicitarla Jefe Convenio Policial de San Luis por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 6 de la primera Circunscripción de la provincia de San Luis. Caratulada "SOLICITUD DE PARADERO". DTE. BORDON DEOLINDA SOLANGE.



4.- ALVARADO CLAUDIA MARIELA: argentina, de 45 años de edad, DNI N° 33.790.732, nacida el día 26/06/1980, domiciliada en calle B° San Cayetano. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, cabello negro ondulado largo y ojos negros. Padece de discapacidad auditiva, es paciente psiquiátrica, oncológica y portadora de VIH. Quien el día jueves 28/08/2025 a las 17hs. se fugó del Hospital Local. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Ministerio Público de la Acusación. Caratulada "PARADERO". DTE. LOPEZ CINTIA ROCIO SUSANA.



5.- MEINERS FLORENCIA AYLEN: argentina, DNI N° 47.506.130, nacida el día 10/10/2006 en Santo Tomé, domiciliada en calle Lima N° 1495, B° Praderas, Ángel Gallardo, Monte Vera, de Santa Fe. Misma resulta ser de contextura física pequeña, de 1,67mts. de altura, 60kg. de peso, tez blanca, cabello castaño oscuro ondulado y ojos marrones. Padece trastorno de personalidad. Como seña particular posee un lunar sobre el labio del lado izquierdo y tatuajes, en el cuello “CRAZY LIFE”, en mano derecha una rosa y en la costilla del lado izquierdo un dibujo de flores. Quien fue vista por última vez el día 30/08/2025 a las 02:30hs en calle Aristóbulo del Valle y Ayacucho, vistiendo al momento campera beige, remera rayada negra y blanca, pantalón de jeans negro y zapatillas blancas con rosa. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. DTE. INSAURRALDE MARIA ANTONIA FABIANA.



6.- FUNES EMANUEL MAXIMILIANO: argentino, de 23 años de edad, soltero, DNI N° 43.844.941, nacido el día 26/12/2001. Mismo resulta ser de contextura física robusta, de 1,75mts. de altura, 90kg. de peso, tez morena, cabello negro corto y ojos marrones. Como seña particular posee un arito en la oreja izquierda. Quien el día 26/08/2025 a las 18hs., se retiró de su domicilio sito en calle Matheu N° 3302, de Rosario. Vistiendo al momento gorra negra, chaleco negro, conjunto deportivo negro y llevaba mochila negra. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. FUNES MARIANA DAIANA.



7.- LEIBA NESTOR LUIS FABIÁN: argentino, DNI N° 17.332.895, nacido el día 14/09/1964. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello negro corto y barba tipo chiva. Padece esquizofrenia. Quien fue visto por última vez el día 26/08/2025 en CABA, vistiendo al momento campera verde militar con capucha, pantalón azul con vivos rojos y zapatillas negras con base blanca. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50 a cargo del Dr. Orfila, Secretaría Única a cargo del Dr. Falcone. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP C 3C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 696336/2025.



8.- LEIVA MIGUEL ANGEL: argentino, soltero, de 20 años de edad, DNI N° 46.496.621. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80mts. de altura, tez blanca, cabello castaño y ojos marrones. Sufre de epilepsia. Como seña particular posee tatuajes, en antebrazo derecho un tribal y las iniciales "C.A.B.J". Quien el día 25/08/2025 se retiró de su domicilio sito en calle Pasaje Isola N° 665 3 09 bis de Rosario, Santa Fe. Vistiendo al momento chomba gris y pantalón de gimnasia negro con rayas blancas. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. VISALLEI MONICA ALEJANDRA.



9.- CASCO LUCAS EMILIANO: argentino, soltero, de 25 años de edad, DNI N° 42.267.883, nacido el día 10/04/2000. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,65mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello negro lacio semilargo y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes, una frase en brazo derecho y un punto en el cuello. Quien fue visto por última vez el día 22/08/2025, cuando se retiró de su domicilio sito en calle Alma Maritano N° 4157, de Rosario. Vistiendo al momento buzo negro con capucha, pantalón largo gris y zapatillas negras. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CASCO RAMON.



10.- MIRANDA LOPEZ MARIANA ALEJANDRA: argentina, de 49 años de edad, DNI N° 25.142.594, nacida el día 23/02/1976. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 83, a cargo del Dr. Llorente Cristóbal, Secretaría Única a cargo de la Dra. Wathelet María. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL - EXPTE. 19495/2025 MIRANDA LOPEZ, MARIANA ALEJANDRA C/ROMERO, GABRIEL RADAMES S/DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR". ACTUACIONES SUMARIALES N° 958/2025.



11.- URRABURO DAIANA CELESTE: argentina, de 23 años de edad, soltera, DNI N° 43.845.135, nacida el día 10/01/2002. Misma resulta ser de contextura física mediana, de 1,55mts. de altura, 75kgs. de peso, tez trigueña, cabello rojo semilargo y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes, en mano izquierda una rosa, en espalda la inscripción "VANE" y en brazos los nombres de los hijos. Padece autismo. Quien el día 02/09/2025 a las 19:00hs. aproximadamente, se retiró de su domicilio sito en San Juan y Vergara – San Lorenzo, provincia de Santa Fe, vistiendo campera negra y jeans claro. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene MPA 2 San Lorenzo. Caratulada "PEDIDO DE LOCALIZACIÓN DE PERSONAS". DTE. URRABURO VANESA GABRIELA.



12.- KRAVETZ KABAT GALA: argentina, de 36 años de edad, DNI N° 34.270.194, nacida el día 10/12/1988. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,60mts. de altura, tez blanca y cabello castaño oscuro largo. Habitualmente porta gorra con visera. Como seña particular posee cicatrices en mentón y rodilla izquierda. Quien fue vista por última vez el día 27/08/2025. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35 a cargo de la Dra. Asaro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Martienez. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP CV 4E". ACTUACIONES SUMARIALES N° 963/2025.



13.- LLOVERA SORNOZA JOSE ANDRE: de nacionalidad venezolana, Documento Extranjero N° 26.497.206, nacido el día 09/11/1997. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello oscuro con rulos y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes, en cuello el numero "1997" y en mano derecha un pájaro. Quien fue visto por última vez el día 01/09/2025 en CABA. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38 a cargo Dr. Zoni, Secretaría Única a cargo Dra. Sporleder. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 1-A". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 701943/2025.



## QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

### JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

**Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA**

Ariel Mario Esteban BISJARRA  
Silvana Regina REDIGONDA  
Tomás GARCÍA

### JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

**Subcria. María Belén TETTAMANZI**

Rosana Carina COTLEROFF  
Cinthia Christina ELÍAS  
Silvia Inés POLITANO

### JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

**Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ**

Rubén Darío CABO  
Santiago Raúl PIÑEYRO  
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.  
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.  
Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)  
Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

